

Expediente No. 2167450

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

# RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1 0 0 3

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a: SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada en la Institución con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-016152-E de 13 de septiembre de 2018, solicitó el registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, y a la vez solicitó que se considere los documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-010260-E de 01 de junio de 2018 y, ARCOTEL-DEDA-2018-011366-E, adjuntando los documentos de acuerdo al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL", el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución, quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

**Cuarto.-** Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1268-M de 12 de noviembre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables: Técnico, Jurídico Nos. IT

CTDE-2018-656 y IJ-CTDE-2018-0335, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

### **II FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

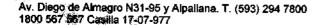
Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR **HABILITANTES** TÍTULOS PARA RÉGIMEN **SERVICIOS** DEL GENERAL TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: "simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.".

**Tercero.-** La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.". Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".

**Cuarto.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel implimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo mamento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 139 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL





ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

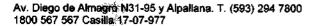
Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 19.27 (DIECINUEVE CON 27/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I "Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento" del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 386.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, la cual en base al artículo 205 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.





Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL);
- b) Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.
- c) Copia de la solicitud:
- d) Anexo 1, Datos Generales;
- e) Anexo 2, Condiciones Generales:

Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica Apéndice 2: Información Técnica de la redifísica

- Declaración de Sujeción: Ð
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público, y, a la compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA, LTDA.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

**1** 9 NOV 2018 Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

Mgs. Germán Álberto Célleri López

COORDINADOR TECNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Abg. Janeth Pincay



### ANEXO 1

### **DATOS GENERALES**

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.												
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL		SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.										
RUC	1891775438001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana									
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia de Sucumbios, Ciudad de Nueva Loja, Calle Francisco de Orellana 1004 y Presidente Roldos. Correo Electrónico: sarc@sarc.com.ec Teléf.: 62830590 / 0997210615;											
REPRESENTANTE LEGAL Y Nombres/Apellidos: CARLOS ROBERTO MANCERO CAIMITO C/C o Pasaporte: 210022165-0 025-123 Cargo: Gerente General												
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.											
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.											
DURACIÓN	5 años para el registro	ara el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.										
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.											
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público											
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico											
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA												
ERECLIENCIAS .	Si.											
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.											
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.											
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE												
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA												

A. 18 (1)

AV TENED

1000

### **ANEXO 2**

### CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

# ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

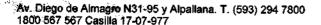
- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

### ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

## ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

- 3.1 Operación e Inspecciones
- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a suncionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos de más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieram incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



### 3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prorroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

### 3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

### 3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

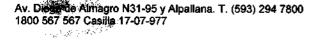
### 3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el deso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no eximinal poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.



### 3.7 Limitaciones a la operación:

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

### 3.8 Otras obligaciones:

- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

# ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-

- **4.1.** El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- **4.2.** En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

## ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".
- Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

## ARTICULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.



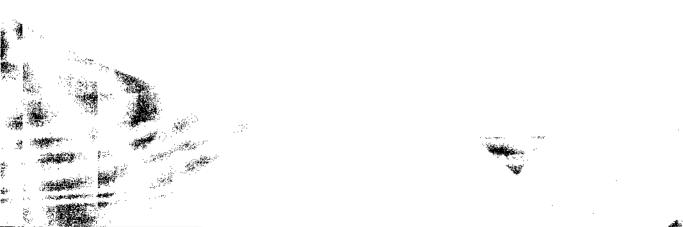


### ARTÍCULO 7.- CONTROL.-

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

# ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."





# APENDICE 1

## INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico Nro. IT-CTDE-2018-656



1



# **APÉNDICE 1 - J**

# INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

1003 CTDE

CODIGO DEL CONGESIONARIO:

2167450

PAGOS AS THE COMPANY OF THE PAGE OF THE PA

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19,27

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,52

### CARACTERISTICAS CIENERALES DE ESISTEMA

### SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
  2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los limites de RNI establecidos en el Regiamento de Protección de Emisiones de Radiación No lonizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioetéctrico, por lo que si la Agenda de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los limites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- 3. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

						CIRC	CUITO	<b>74</b> THE	or a	liza de						<b>M</b> ELLEN NO.	
CAR	ACTERISTI	CAS TECNICA	S	1919		(CPP)	i peli					) 4	<b>1</b>		Berry Comm		
N° Frec	Frec. Tx . (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho c Banda (kHz)	e Botone		Modo de Horario de Areas Asig			das Oton		chos de jamiento JSD)	Tarifa Mensual (USD)					
2	154.92500	159,92500	12,50	25.00	11K0F3EJ	N SEMI	DUPLE	EX 24 HO	RAS	SUCUMBIOS - ORELLANA - NA			IA - NAPO	- NAPO 19.27		14.52	
CA	RACTERIS	GEASTDE LAS	ESTRU	CEURAS									l lasti			ne de Xera	
No.	Código	Nombre Esta	dela	11.000	rovincia	Cantón C			iuda	udad, Calle No./Localidad				Latitud		Longitud	
1	SNV000482	REPETIO			CUMBIOS	GONZAL		RRO	¢	ERRO	REVENTADO	R		0*2'33.1			
EST	ACIONES R	EPETIDORAS	a l					en e					Times	Se ir <b>m</b>	<b>illa</b> erali il	andra.	
No	. Indicativ	o Estructura		ntena	Tipo de Antena	Gan Ante (de	. de ena	Azimut (°)	Ι.	ol.	Equipo			Altura Efectiva (m)			
1	HC31157	1 SNV000482	NACIO	NALS,M.	4-DIPOLOS	8.		N.D.	,	٧.	/ KENWOOD TKR-750				275.00		
ES T	CIONES M	OVILES#10)		1				e-1000									
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicative	Equip	00	No.	Indicative	T	E	quipo	No.	Indicati	ivo E		Equipo	
1	HC311572	MOTOROLA PRO-	5100 2	HC311573	<del>                                     </del>		3	HC311574	M		X.A PRO-5100			C311575 MOTOR		OTOROLA PRO-5100	
5	HC311402	MOTOROLA PRO-	5100 6	HC311576	MOTOROLA P	RO-5100	7	HC311577	м	OTORO	DLA PRO-5100	8	8 HC311578		MOTOROLA	LA PRO-5100	
9	HC311579	MOTOROLA PRO-	5100 10	HC311580	MOTOROLA P	RO-5100											
EST/	ICIONES PI	RIATULIS (2	9.														
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativ	o Equ	ipo	No.	· Indicativo Equipo No		Νo.	Indicativo		Eq	Equipo			
1	HC311581	MOTOROLA PRO-	5150 2	HC31158	2 MOTOROLA	PRO-5150	PRO-5150 3 HC311583 MOTOROLA PRO-5150 4 HC		HC311	311584 MOTOF		FOROLA PRO-5150					
5	HC311585	MOTOROLA PRO-	515O G	HC31158	6 MOTOROLA	PRO-5150	RO-5150 7 HC311587 MOTOROLA PRO-5150 8 HC		HC311	311588 MOTOR		OROLA PRO-5150					
9	HC311589	MOTOROLA PRO	5150 : 10	HC31159	D MOTOROLA	PRO-5150	11	HC311591	M	IOTOROLA PRO-5150		12	HC311592		MOTORO	.A PRO-5150	
13	HC311593	MOTOROLA PRO-	5150 14	HC31159	4 MOTOROLA	PRO-5150	15	HC311595	M	OTORO	DLA PRO-5150	16	HC311	11596 MOTOROLA		A PRO-5150	
17	HC311597	MOTOROLA PRO-	5150 18	HC31159	8 MOTOROLA	PRO-5150	19	HC311599	MC	OTOROLA PRO-5150		20	HC311600		MOTORO	.A PRO-5150	

tng. Julio César Granda Trujillo

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS MABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 09/11/2018

Elaborado por Belén Carrillo Revisado por Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Tramite: ARCOTEL-DEDA-2018-016162-E Página 1 de 1



### **APÉNDICE 2**

### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

### No dispone de infraestructura Física.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.





### **DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, CARLOS ROBERTO MANCERO CAIMITO, en mi calidad de Gerente General, de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

CARLOS ROBERTO MANCERO CAIMITO C.C.: 210022165-0



# AGENCIA DE **regulación y control** DE LAS TELECOMUNICACIONES





### DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

### OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES - REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE **FRECUENCIAS**

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0335

Realizado: 08 de noviembre de 2018

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2018-016152-E

Peticionario: SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y

SERVICIOS CÍA, LTDA.

Mediante comunicación ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-016152-E de 13 de septiembre de 2018; la compañía SOLUCIONES INTEGRALES & INGENIERÍA S2I INTEGRADORA DE PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA., solicitó el título habilitante de Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, y a la vez solicitó que se considere los documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2018-010260-E de 01 de junio de 2018 y, ARCOTEL-DEDA-2018-011366-E, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

### **DATOS GENERALES:**

DATOS I REGISTRO DE OPERA	DEL PETICIONARIO D ACIÓN RED PRIVADA	EL TITULO HABILITAN Y CONCESIÓN DE USO	TE DE DE FRECUENCIAS						
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	SOLUCIONES INTE PROYECTOS, PROC	GRALES & INGENIE ESOS Y SERVICIOS CÍA	RÍA S21 INTEGRADORA DE 1. LTDA.						
RUC	1891775438001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana (1984)						
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Sucumbíos, Ciudad de Nueva Loja, Calle FrancOrellana 1004 y Presidente Roldos Correo Electrónico: sarc@sarc.com.ec Teléf.: 62830590 / 0997210615;								
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C/C o Pasaporte: C/V: Cargo:	CARLOS ROBERTO M/ 210022165-0 025-123 Gerente General	ANCERO CAIMITO						

### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Soticitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad;	Fecha: 13/09/2018
2	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas;	Fecha de Constitución: 17/07/2017 Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el 19/07/2017
3	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito;	Fecha de Nombramiento: 17/07/2017 Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el 19/07/2017 Período: 2 (2)años
4	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control;	Fecha: 22/05/2018 SI cumple
5	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos;	SI cumple
6	Certificación de Obligaciones Económicas de no adeudar en la ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 08/11/2018

### **DISPOSICIONES LEGALES:**

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: "Créase la Agencia de

# AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".

- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTÉS PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; el articulo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley Ibídem: "simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.".
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.". Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."; y "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", cuyo artículo 139 establece: "Título Habilitante de operación de redes privadas." La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumentará a través de un acto administrativo debidamente motivado, emítido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente.". (Énfasis fuera de texto original).

- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL", el cual establece:

### "Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

# AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





(...) 1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

#### i. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

### III. Atribuciones y responsabilidades:

- (...)
  d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)".
- Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes "a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...)"; y, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico "h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.".
- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.

### **CONCLUSIÓN:**

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa porrespondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aparabación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Coordinador Técnico de Titulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Atentamente.

Ing. Julio Cesar Granda Trujillo DIRECTOR/TÉCNICO DE TÍTULOS

HABILITANTES DE ESPECTRO RADIOELECTRICO

ELABORADO POR: Abg. Janeth Pincay

REVISADO POR: Dra. Sandra Cabezas



## APÉNDICE 1 - J

# INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

### CODIGO DELECONCESIONARIO

2167450

PAGOSA EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19,27

TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.52

# CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

### SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los limites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No lonizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los limites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mendionado Reglamento.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

			<b>SG</b>	and the second	, pr	<b>18</b>	_ CIR	UIT	)1						100		Trans		
CAF	CRAGIERISJOASTECHTAS TENEDO NE TENEDO															409			
Fred	Frec. Tx c. (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho Band (kHz	la	Potencia (W)	a Tipo de Emisión		do de eració				Areas Asignadas			Derechos de Otorgamiento (USD)		o M		
2	154,92500	159,92500	12,5	0	25.00	11K0F3EJ	N SEM	IDUPLE	24 HC	RAS	ŞUC	SUCUMBIOS - ORELLANA - NAPO				19.27		14,52	
CA	RACTERIST	JGAS DE LA	ESTR	ÛCT	URAS:	-		April 18	100		Hilling								
No	Código	Nombr Esta		7.000	Pro	vincia	Ca	ntón				d, Calle No./Localidad				Latitud		Longitud	
1	SNV000482					UMBIOS	GONZAL					REVENTADO		1	0*2'33.9"				
EST	ACIONES R	EPETIDORA	in.				Talahan Historian	L See of		September 1						J. 5	*****		
N				Ante		Tipo de Antena	Gan Anto (di	. de ena	Azimut (°)		Pol.	Equipo				Altura Efectiv (m)		RNI	
1	HC31157	1 SNV000482	. NAC	CIONA	ALS.M.	4-DIPOLOS	8.	15	N.D.		v	KENWOOD TKR-750				275.00			
EST.	ESIZOIONESIZOVI ESIZO								1000										
No.	Indicativo	Equipo	N	o. li	ndicativo	Equip	0	No.	Indicativ	.	======================================	quipo	No.	Indicati			Equipo		
1	H¢311572	MOTOROLA PRO	<del>-  </del> -	+	HC311573	MOTOROLA P		3	HC311574	-		XA PRO-5100	4			+			
5	HC311402	MOTOROLA PRO	-5100	6 I	HC311576	MOTOROLA P	RQ-\$100	7	HC311577	, ,	MOTORO	XLA PRO-5100	8	HC31157	HC311578 MOTORO		ROLA PRO-5100		
9	HC311579	MOTOROLA PRO	-5100 1	0 1	HC311580	MOTOROLA P	RO-5100				•			<u> </u>	L_				
EST	ACIONES P	JRI/ATTEES V	oj 🛊			a a series de la companion de	and the second second		2860,-		Tall in it			. Maria		join.		15 and 15	
No.	Indicativo	Equipo	N	o. I	Indicativo			No.			Equipo		No.	Indicativo					
1	HC311581	MOTOROLA PRO	-5150	2	HC311582	MOTOROLA	PRO-5150	3	HC311583 MC		NOTORO	OTOROLA PRO-5150		HC311584		MOTOROLA PRO-515		PRO-5150	
5	HC311585	MOTOROLA PRO	-5150	6	HC311586	MOTOROLA	PRO-5150	7	HC311587	, N	MOTOROLA PRO-5150		В	HC311588		MOTOROLA PRO-5		PRO-5150	
9	HC311589	MOTOROLA PRO	-5150 1	10	HÇ311590	MOTOROLA	PRO-5150	11	HC31159	M	OTORO	OTOROLA PRO-\$150		HC311592		MOTOROLA PRO-515		PRO-5150	
13	HC311593	MOTOROLA PRO	-5150	14	HC311594	MOTOROLA	PRO-5150	15	HC31159	5 N	MOTORO	XLA PRO-5150	16	HC311	HC311596		MOTOROLA PRO-\$15		
17	HC311597	MOTOROLA PRO	-5150 1	18	HC311598	MOTOROLA	PRQ-5150	19	HC311599	, N	OTORO	OLA PRO-5150	20	HC311	C311600		MOTOROLA PRO-515		

Ing. Julio César Granda Trujillo

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización; 09/11/2018

Elaborado por: Belén Carrillo Revisado por: Ramiro Andrade

Director, Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Trámite, ARCOTEL-DEDA-2018-016152-E Página 1 de 1